NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MAKERGRAMMY S.A. ——————

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800,00 ——————

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de Octubre del dos mil trece, ante el Abogado **NELSON GOMEZ MAQUILON** Notario Vigésimo Quinto Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ**, casado, ejecutivo; el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ,** soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes *identifico* por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada **MAKERGRAMMY S.A.**; los señores: **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ y WILLIAM LEONEL VERA PEREZ.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le *fueren aplicables* y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: MAKERGRAMMY S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **MAKERGRAMMY S.A.**, la misma que se

regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** Tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de toda clase de frutas, verduras, hortalizas, platanos, bananas de todo tipo; importación, exportación, cultivo, producción de larvas de camarones, camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón, mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales como viveros y piscinas, también de post lavas o juveniles, su extracción y comercialización nacional e internacional; construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados, ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicara a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de productos químicos y farmacéuticos, equipos, aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, hospitalarios, para laboratorios y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina; además podrá dar cursos, talleres, presentaciones y servicios de acondicionamiento físico, gimnasio, danza, SPA, estética;

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

importación, fabricación, venta, comercialización de equipos, insumos, implementos, mobiliario para gimnasia, SPA, estética, cosmetología, salón de belleza; Instalación de Gimnasios, centros de mantenimiento físico o lugares que permitan realizar deportes y ejercicios en recintos abiertos o cerrados; importación, venta al por mayor y menor, comercialización de equipos, accesorios, ropa, clazado, materiales de tipo deportivo, venta de bebidas gaseosas y no gaseosas; prestación de servicio de rehabilitación física, asesorías para tales fines; alquiler de equipos, maquinas para rehabiliatación y/o ejercicio físico; prestación de servicio de sauna y masaje; reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, montaje, mantenimiento eléctricos; a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; materiales para manualidades, uniformes, ropa en general, prendas de vestir, bisutería, fibras, tejidos, hilados, calzados, productos de iluminación; accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos y materiales de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa y toda actividad vinculada al ramo de imprenta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, bronce, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, equipos frigoríficos y de gastronomía, instrumentos de música, materiales y suministros eléctricos y electrónicos, mercaderías para el confort y decoración del hogar así como también

asesoramiento, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación, comercialización de balanceados para animales en general, fertilizantes, producción de biocombustibles; **b)** compra, venta, importación, exportación, y/o representación, construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias, ciudadelas, centros vacacionales, redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia, de obras de intereses sociales; venta al por mayor y menor de tuberías, accesorios, artículos de grifería y sanitarios; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; instalación, mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; además a la importación, exportación, comercialización, compra, venta de toda clase maquinarias, equipos, materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; **c)** La importación, exportación, compra, venta, comercialización, elaboración, alquiler, intermediación de productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de toda clase de muebles, de

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento, alquiler, reparación de vehículos automotores, repuestos, accesorios así como también llantas. **d)** se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; **e)** Representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **f)** A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas, además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, cueros, huevo, lana, cerdas, grasas; maquinarías, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; compra, venta, elaboración de café crudo, y de todos sus derivados; **g)** A la verificación de calidad de productos agroindustriales, explotación de productos e insumos agrícolas; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **h)** Se dedicará al fletamento, operación y representación de Compañías, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y

toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **i)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; **j)** Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles; **k)** Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos, noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión, de grabación de programas en general; construcción, fabricación, venta al por mayor y menor de toda clase de bases, mobiliarios y estructuras metalicas; **l)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; **m)** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo; **n)** Comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ)** Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupos de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicio satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; actividades de diseño grafico; creación de toda clase de ilustraciones gráficas, ya sean publicidades, educativas, comerciales, culturales; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **p)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, cevicherías, marisquerías, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Instalar y administrar bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, **q)** Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, **r)** La importación, exportación, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares; tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional.

buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, limpieza, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas **s)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; **t)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **u)** asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; **v)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **w)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de

Estados Unidos de Norte América dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**-Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los

accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO**.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan actualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros;

los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**El Vicepresidente de la Compañía tendrá los

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

v-509137

Guayaquil, 10 de Octubre de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía denominada **MAKERGRAMMY S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ	**$ 100.00**
WILLIAM LEONEL VERA PEREZ	**$ 100.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los estatutos y nombramientos inscritos.

NOTARIA VIGESIMO QUINTO

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Jenny Vásconez
FIRMA AUTORIZADA

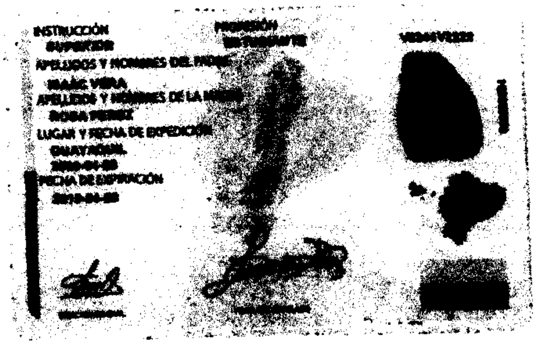

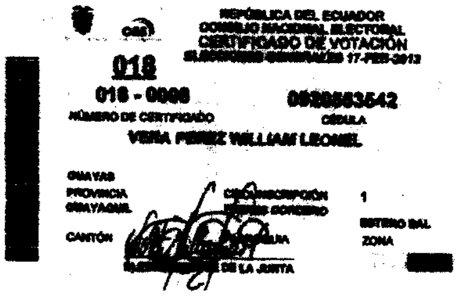
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0006 · NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA PEREZ WILLIAM LEONEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA [redacted]

DE LA JUNTA

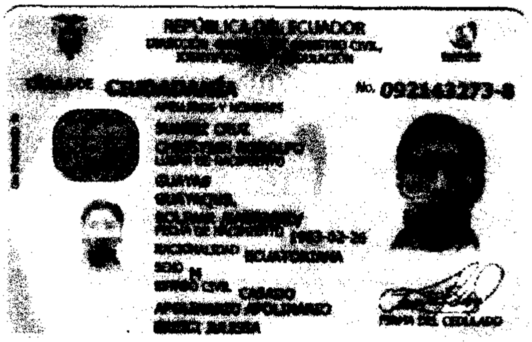

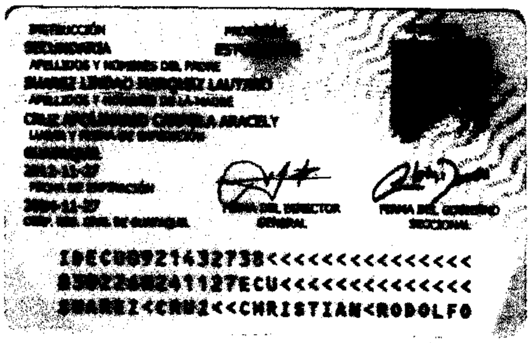

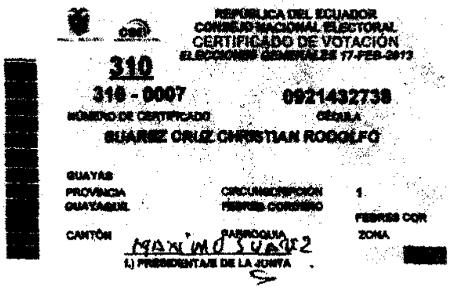
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

310

310 - 0007 · NÚMERO DE CERTIFICADO

0921432738 · CÉDULA

SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FEBRES COR
ZONA [redacted]

Maximo Suarez
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO QUINTO

siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores **CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ** , ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CLAUSULA CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Juan García Escobar para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta localidad.- f) Ilegible.- Abogado Juan García Escobar con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número Siete mil ochocientos treinta.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario .- Doy fe.-

CHRISTIAN RODOLFO SUAREZ CRUZ

Ced. C. No. 0921432738

Cert. de Vot.. 310-0007

WILLIAM LEONEL VERA PEREZ

Ced. C. No. 0920553542

Cert. de Vot.. 018-0008

Notario Vigesimo Quinto de Guayaquil (E)

Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero este 3ª testimonio sellado Autenticado y Rubricado por mi en Guayaquil, a los 24 OCT 2012

RAZON: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **10** DE **OCTUBRE** DE **2013**, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **MAKERGRAMMY S.A.** EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº **SC.IJ.DJC.G.13.0006418** DEL ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE FECHA **5** DE **NOVIEMBRE** DE **2013**, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, **5** DE **NOVIEMBRE** DE **2013.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV

Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL
NOTARIO
VIGESIMO QUINTO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.846
FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:13:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006418,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **5 de noviembre del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAKERGRAMMY S.A.,** de fojas **152.172 a 152.194,** Registro Mercantil número **19.062.**

ORDEN: 51846

Guayaquil, 14 de noviembre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

DOY FE:
Que la documentación que antecede es (son) igual (es) a su original (e) que me fué exhibido, y de acuerdo al interesado, constante en Uno (1) fojas utiles.
Guayaquil, 20 NOV 2013
Dr. Godofredo Tandazo Fa quez
Notario Cuadragésimo (.) del
Cantón Guayaquil

Nº 704142

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0031126

Guayaquil, 25 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAKERGRAMMY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm